



1700-45

RESOLUCION N° 1375

FECHA: 02 MAYO 2018

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y/O DERIVADOS EN LA EDS LA TRONCAL, IDENTIFICADA CON NIT: 802.024.544.8, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - **CORPAMAG**, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Decreto 321 de 1999, Resolución 0241 del 10 de febrero de 2016, expedida por **CORPAMAG** y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio radicado bajo el consecutivo interno 6763 de 2017, la señora **PAOLA PIEDRAHITA PIÑA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.302.394, presenta a esta autoridad ambiental, Plan de Contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas en la **EDS LA TRONCAL**, identificada con NIT: 802.024.544.8, ubicada en el Municipio de Ciénaga, en el Departamento del Magdalena. (**Expediente 4825**).

Que mediante Auto No. 889 del 01 de septiembre de 2017, **CORPAMAG** dispuso admitir el Plan de Contingencia presentado para la **EDS LA TRONCAL**; ordenándose la evaluación de la documentación aportada, acorde los parámetros establecidos en las normas ambientales vigentes y los Términos de Referencia aprobados por esta autoridad ambiental mediante la Resolución No. 0241 del 10 febrero de 2016.

Que en consecuencia de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental de **CORPAMAG** emitió el Concepto Técnico respectivo, del cual se desprende entre otras cosas las siguientes valoraciones y conclusiones:

(...)"

... Revisando el listado de instituciones de apoyo que hacen parte del plan informativo de emergencias, se recomienda la inclusión de los e-mails correspondientes a cada miembro uno y de igual modo mantener actualizadas las líneas telefónicas que hacen parte del mismo. Así mismo incluir los mecanismos de contacto que hacen parte del comité dispuesto por la EDS para que sea publicada en un lugar visible y enviada a CORPAMAG como parte integral del plan de contingencias.

En la revisión del documento presentado se observa que no contiene el plano de ruta de evacuación, por lo cual se recomienda notificar a la corporación el plano de evacuación y el plano de la red contra incendios si cuentan con ésta.

Posteriormente a la revisión de los documentos del Plan de Contingencia de la EDS La Troncal, se procedió a realizar un recorrido perimetral a la EDS La Troncal y a la vez se revisaron cada uno de los componentes planteados en el plan de contingencia presentado.



1700-45

RESOLUCION N° 1375

FECHA: 02 MAR 2018

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y/O DERIVADOS EN LA EDS LA TRONCAL, IDENTIFICADA CON NIT: 802.024.544.8, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

En cuanto al tema de vertimientos de la EDS La Troncal, el administrador expone que cuentan con redes instaladas para realización de vertimientos en el sistema de alcantarillado público. Además, en la visita realizada se encontró los canales perimetrales se hallan parcialmente saturados de agua que está siendo desperdiciada. No se adjunta en la documentación del plan de contingencia el diseño de la trampa de grasa ni su mantenimiento.

Se evidencio que uno de los pozos de inspección se encuentra en un punto relativamente bajo el cual puede recibir agua de escorrentía y de recomienda corregir este problema.

Se realizó la verificación del cuarto en el que se halla la planta eléctrica utilizada para generación de energía como método alternativo de suministro de electricidad. En el sitio no se evidencian elementos o sistemas de contención de posibles vertimientos de combustible o contaminantes, que eviten su paso al exterior de planta y/o suelo.

Se revisaron los extintores en las islas de combustible, los cuales se encuentran vigentes. Se observa que cuentan con arneses, botiquín y camilla para atención de emergencias.

En cuanto al manejo de residuos peligrosos se encuentra en proceso de instalación de caseta para la disposición de residuos.

CONCEPTO

Una vez revisada la información presentada y desarrollada la visita de campo, el suscrito funcionario considera que es viable aprobar el Plan de Contingencia presentado por la EDS La Troncal, sin embargo, debe realizar algunos ajustes teniendo en cuenta las recomendaciones del presente concepto.

(...)"

Que analizado los aspectos jurídicos pertinentes y acogiendo las valoraciones establecidas en el Concepto Técnico previamente relacionado, esta autoridad ambiental considera viable aprobar el Plan de Contingencia para el almacenamiento y manejo de derrames de hidrocarburos en la **EDS LA TRONCAL**, identificada con NIT: 802.024.544.8, ubicada en la calle 20 No. 30 - 20, en el Municipio de Ciénaga, Departamento del Magdalena.

Que por intermedio del Decreto 1076 de 2015, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.



1700-45

RESOLUCION N° 1375

FECHA: 02 MARZO 2016

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y/O DERIVADOS EN LA EDS LA TRONCAL, IDENTIFICADA CON NIT: 802.024.544.8, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adoptó una Guía Ambiental para las Estaciones de Combustibles, para atender entre otras, contingencias que puedan presentarse, siendo estas:

- a. Contingencias de fuga de combustible.
- b. Contingencias de derrames superficiales de combustibles
- c. Contingencias por incendios

Que mediante Resolución No. 0241 del 02 de febrero de 2016, **CORPAMAG** elaboró Términos de Referencia para la presentación, evaluación y aprobación de los Planes de Contingencia de las Estaciones de Servicio –EDS- en nuestra jurisdicción.

Por lo anterior, el Director General de **CORPAMAG** en uso de sus facultades que le confiere la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 1437 de 2011,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Contingencia para el almacenamiento y manejo de derrames de hidrocarburos y/o derivados (*gasolina corriente* y *ACPM*) en la **EDS LA TRONCAL**, identificada con NIT: 802.024.544.8, ubicada en la calle 20 No. 30 - 20, en el Municipio de Ciénaga, Departamento del Magdalena, representada legalmente por la señora **PAOLA PIEDRAHITA PIÑA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.302.394; dadas las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

El Plan de Contingencia aprobado contará con una vigencia de **Cinco (5) años**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo. La solicitud para renovación del Plan de Contingencia deberá presentarse dentro del primer trimestre del último año de vigencia de aprobación del respectivo Plan.



1700-45

RESOLUCION N° 1375

FECHA: 02 MAYO 2018

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y/O DERIVADOS EN LA EDS LA TRONCAL, IDENTIFICADA CON NIT: 802.024.544.8, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Que según el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto aludido, referido al Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, establece que los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente."

Que el Decreto 321 del 17 de febrero de 1999 adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en Aguas Marinas, Fluviales y Lacustres, cuyo objetivo es servir de instrumento rector del diseño y realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar y corregir los daños que éstos puedan ocasionar, y dotar al Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres de una herramienta estratégica, operativa e informática que permita coordinar la prevención, el control y el combate por parte de los sectores público y privado nacional, de los efectos nocivos provenientes de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en el territorio nacional, buscando que estas emergencias se atiendan bajo criterios unificados y coordinados.

Que en virtud del Artículo 17 del Decreto 4741 de 2005, las instalaciones cuyo objeto sea prestar servicios de almacenamiento, aprovechamiento y/o valorización (incluida la recuperación, el reciclaje o la regeneración, tratamiento y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos deberán:

g) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y estar articulado con el plan local de emergencias del municipio, para atender otro tipo de contingencia;

Que mediante la Ley 1523 de 2012, se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.

Que en virtud del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para



1700-45

RESOLUCION N°

1375

FECHA:

02 MAYO 2018

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y/O DERIVADOS EN LA EDS LA TRONCAL, IDENTIFICADA CON NIT: 802.024.544.8, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

ARTICULO SEGUNDO: El Representante de LA TRONCAL, deberá cumplir con cada una de las medidas y observaciones relacionadas en el Concepto Técnico, las cuales se describen a continuación:

- Informar el inicio de las actividades para desarrollar las visitas de inspección y seguimiento.
- Remitir descripción y especificaciones de las entidades presentadas en el plan informativo.
- Asegurarse de la correcta disposición de los RESPEL una vez terminada de instalar la caseta de almacenamiento. Así mismo, tomar medidas en la gestión adecuada de los residuos sólidos.
- Mejorar las condiciones de orden y aseo del cuarto donde se ubica la planta eléctrica y equipos de emergencia.
- El usuario debe presentar a CORPAMAG el diseño de trampa de grasas y del cuarto de RESPEL.
- Presentar a CORPAMAG contrato de recolección y disposición final de RESPEL del último año.
- Presentar las certificaciones o sistemas de gestión de calidad, ambiental y/o salud ocupacional y seguridad industrial.
- Información sobre los eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del Plan aceptado.
- Informar de las modificaciones, adiciones o actualizaciones que se realicen al Plan de Contingencia previamente aceptado. Cuando se realice el cargue o descargue de elementos diferentes a los aceptados en el plan de contingencia o varié la ruta inicialmente aceptada estará contemplado dentro del documento.
- Es necesario que la empresa anexe soportes sobre la socialización del plan de contingencia aceptado con los diferentes actores como son: Consejo Municipal de



1700-45

RESOLUCION N° 1375

FECHA: 02 MAYO 2018

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y/O DERIVADOS EN LA EDS LA TRONCAL, IDENTIFICADA CON NIT: 802.024.544.8, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Gestión del Riesgo (funcionarios municipales, cuerpos de bomberos y grupos de apoyo, comunidad. Estos anexos se presentaran en los informes de seguimiento semestral. Se deberán conservar los soportes de esta divulgación y mantener disponibles para consulta de la autoridad ambiental.

PARAGRAFO: Por su parte, deberá tener en cuenta y cumplir con las siguientes medidas:

- Cumplir con los lineamientos, principios, y organización establecidos en el Plan de Contingencias.
- En caso de presentarse un derrame, deberá activar oportunamente el Plan de Contingencia acorde al nivel de la emergencia, teniendo en cuenta la capacidad de respuesta de la empresa, los volúmenes derramados y la localización del incidente.
- Incluir un plan de remediación, recuperación y monitoreo de los recursos naturales renovables que puedan resultar afectados por la actividad de les EDS, igualmente el presupuesto para estas medidas.
- Allegar cronograma y soportes de capacitación sobre la implementación del plan de contingencia al personal que labora en la estación de servicio, el cronograma deberá presentarse en el mes uno (1), y mínimo deberá contemplar una capacitación cada seis (6) meses.
- Contar con todos los instrumentos necesarios para atención primaria de fugas y derrames (palas, baldes, arena, espumas sintéticas, entre otros) deberán estar disponibles en la estación en un lugar de fácil acceso y debidamente identificado.
- La ocurrencia de cualquier evento que afecte los recursos naturales, independientemente de la magnitud, control y mitigación, deberá ser reportado a la Entidad en formatos diseñados para tal fin y que hacen parte del Plan de Contingencia.
- En caso de ocurrir un derrame, deberá presentar ante **CORPAMAG** de forma inmediata a la finalización de la atención de la emergencia, un informe final escrito que detalle las circunstancias del derrame y las operaciones de control. El informe debe contener: fecha y hora del suceso y fecha y hora de la notificación inicial a entidades gubernamentales; fecha y hora de finalización de la emergencia; localización del derrame; origen del derrame; causa del derrame; volumen del derrame; determinación de áreas afectadas



1700-45

RESOLUCION N° 1375

FECHA: 02 MAYO 2018

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y/O DERIVADOS EN LA EDS LA TRONCAL, IDENTIFICADA CON NIT: 802.024.544.8, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

(terrenos, recursos naturales, instalaciones); determinación de las comunidades afectadas; plan de acción desarrollado y tiempos de respuesta utilizados en el control del derrame; descripción de las medidas de prevención, mitigación, corrección, monitoreo y restauración adoptadas; apoyo necesario (solicitado y obtenido); reporte efectuados a entidades gubernamentales; estimación de costos de descontaminación (contención, recolección, almacenamiento, recuperación y/o limpieza).

- Informar a **CORPAMAG**, con quince (15) días de anticipación la realización de simulacros.
- Comunicar oportunamente a **CORPAMAG**, cualquier cambio o modificación en el Plan de Contingencia.
- Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y las medidas de seguridad contempladas en la legislación ambiental colombiana, adicionales a las contenidas en este concepto técnico.
- Informar de las modificaciones, adiciones o actualizaciones que se realicen al Plan de Contingencia previamente aceptado. Cuando se realice el cargue de elementos diferentes a los aceptados en el plan de contingencia.

PARAGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente articulado, acarreará la aplicación de las medidas preventivas y sanciones a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: **CORPAMAG** supervisará el adecuado desarrollo de la actividad y verificará en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, reservándose el derecho a realizar nuevas exigencias cuando de la etapa de monitoreo se desprenda la necesidad, y en caso de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones adquiridas o por violación a las normas sobre protección ambiental o de los recursos naturales, se procederá a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente acto al Representante Legal de la **EDS LA TRONCAL** y/o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011.



1700-45

RESOLUCION N° 1375

FECHA: 02 MAYO 2018

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y/O DERIVADOS EN LA EDS LA TRONCAL, IDENTIFICADA CON NIT: 802.024.544.8, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

ARTÍCULO QUINTO: Incorporar el presente trámite en el expediente No. 4825

ARTICULO SEXTO: Ordénese la publicación de la parte dispositiva de la presente Resolución en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente providencia procede recurso reposición, directamente ante el Director de CORPAMAG, bajo los términos y requisitos previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Handwritten signature of Carlos Francisco Diaz Granados Martinez

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Aprobado por: Alfredo Martínez
Revisado: Sara Diaz Granados
Elaborado por: David Andrade
Exp: 4826

Handwritten initials/signature

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los 30 MAY 2018 () días del mes de de dos mil (201) siendo las (M), se notificó personalmente el señor (a) Paula Patricia Piedrahíta Pizarra en su condición de Rep. Legal quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 55.302.394 expedida en Barranquilla del contenido de la Resolución No. 1375 de fecha 02 MAYO 2018 en el acto se le hace entrega de una copia de la misma, haciéndole saber que en contra del acto administrativo procede recurso de reposición, bajo los términos y condiciones previstos en la Ley 1437 de 2011.

Handwritten signature of the notified party
EL NOTIFICADO

Handwritten signature of the notifier
EL NOTIFICADOR